



Factura: 001-002-000026290



20180101017P02677

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ

NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20180101017P02677						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE AGOSTO DEL 2018, (13:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MANRIQUE ORDOÑEZ MIGUEL ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103868865	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MANRIQUE GARZON MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705620845	COLOMBIANA	SOCIO(A)	
Natural	PERALTA VELEZ FABIAN ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103894093	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN CUENCA

Firmado por

JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ

JUAN ESTEBAN ASTUDILLO
ALVAREZ
EC

ESCRITURA PÚBLICA No. 20180101017P02677

Factura No.: 001-002-000026290

NOTARIA DECIMA SEPTIMA

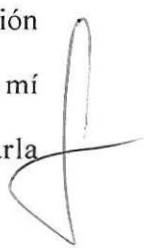
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CHEFHOUSE CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: MANRIQUE ORDOÑEZ MIGUEL ALEXANDER Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de CUENCA, capital de la Provincia del AZUAY, el día de hoy, TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, ante mí, ABOGADO, JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ, NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SÉPTIMO del cantón CUENCA, comparecen a constituir la compañía CHEFHOUSE CIA.LTDA., el/la señor(a) MANRIQUE ORDOÑEZ MIGUEL ALEXANDER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MANRIQUE GARZON MIGUEL, de nacionalidad COLOMBIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PERALTA VELEZ FABIAN ALEXANDER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUENCA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla



proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores, cuyo tenor es como sigue: "**SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MANRIQUE ORDÓÑEZ MIGUEL ALEXANDER	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
MANRIQUE GARZÓN MIGUEL	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	
PERALTA VELEZ FABIAN ALEXANDER	ECUATORIANA	CASADO	CUENCA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CHEFHOUSE CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es CUENCA provincia AZUAY. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO (INCLUSO PARA HOTELES Y RESTAURANTES), MÁQUINAS PARA

LAVAR, SECAR Y SELLAR BOTELLAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS: REFRIGERADORAS, COCINAS, MICROONDAS, ETCÉTERA.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo**



(8°).- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**

Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma **general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la

Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MANRIQUE ORDONEZ MIGUEL ALEXANDER	134	134.0	134.0	134.0	0.0	0.0
MANRIQUE GARZON MIGUEL	133	133.0	133.0	133.0	0.0	0.0
PERALTA VELEZ FABIAN ALEXANDER	133	133.0	133.0	133.0	0.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	400.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) MANRIQUE ORDONEZ MIGUEL

ALEXANDER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)

PERALTA VELEZ FABIAN ALEXANDER, respectivamente. **SEXTA.-**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los

comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores

que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución

de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN**

JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de

los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras

instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.-

Firma Socios:



MANRIQUE ORDOÑEZ MIGUEL ALEXANDER
CEDULA: 0103868865

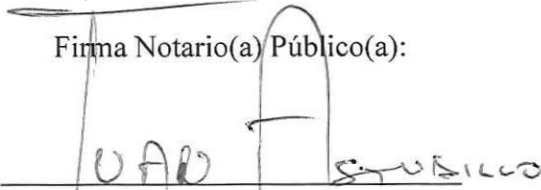


MANRIQUE GARZON MIGUEL
CEDULA: 1705620845

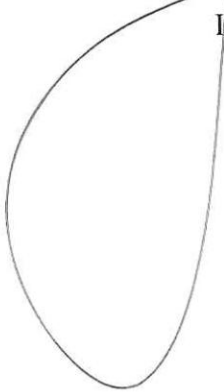


PERALTA VELEZ FABIAN ALEXANDER
CEDULA: 0103894093

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO JUAN ESTEBAN ASTUDILLO ALVAREZ
Identificacion: 0102596228



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
**MANRIQUE GARZON
MIGUEL**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Colombia
Bogotá**
FECHA DE NACIMIENTO **1956-05-24**
NACIONALIDAD **COLOMBIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANA PATRICIA
ORDÓÑEZ ALVARADO**

No **170562084-5**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE** E1343H222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANRIQUE ISAÍAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARZON NIEVES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2014-01-15**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-15



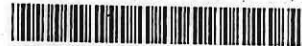
DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

015 JUNTA No. **015 - 138** NÚMERO **1705620845** CEDULA

MANRIQUE GARZON MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CUENCA CANTÓN ZONA:
SUCRE PARROQUIA



**REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRV IMP.IGM.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**MANRIQUE ORDOÑEZ
MIGUEL ALEXANDER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
CUENCA
EL VECINO**
FECHA DE NACIMIENTO **1978-11-04**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**ANDREA CECILIA
LOYOLA COELLO**

No **010386886-5**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANRIQUE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORDÓÑEZ ANA PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2013-10-04**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-04



DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

015 JUNTA No. **015 - 140** NÚMERO **0103868865** CEDULA

MANRIQUE ORDOÑEZ MIGUEL ALEXANDER
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
CUENCA CANTÓN ZONA:
SUCRE PARROQUIA

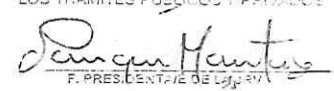


**REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRV IMP.IGM.MJ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PERALTA VELEZ
FABIAN ALEXANDER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Canadá
Toronto**
FECHA DE NACIMIENTO **1977-05-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CECILIA PATRICIA
MANRIQUE ORDÓÑEZ**

Nº **010389409-3**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PERALTA SANCHEZ FLORENCIO HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VELEZ ARIZAGA MARIA ELENA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**CUENCA
2017-07-13**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-07-13

V4343V4442

00607512




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 **001 - 107** **0103894093**
CEDULA

PERALTA VELEZ FABIAN ALEXANDER
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
MACHANGARA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 3





ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN EL REFERÉNDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
F. PRESIDENTE/VE DE LA JRV

IMP 1046 NJ

CERTIFICO: Que la copia que antecede en
una foja(s) es igual al original
exhibida para su constatación.
Cuenca 30 de Agosto de 2018



Ab. Juan Esteban Astudillo Alvarez
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN CUENCA

